

112

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Exp. 25290-31-03-001-2013-00361-02

Habiéndose atendido el requerimiento efectuado a la demandante, acorde a lo previsto en el art. 160 del C.G.P, acéptese el poder conferido por la señora Luz Marina Castiblanco Castiblanco -demandante- al abogado Álvaro Ferney Ortiz Betancourt, y en consecuencia, según lo dispone el artículo 76 del mismo ordenamiento, para los fines legales pertinentes, librese comunicación al apoderado anterior, abogado Marco Benicio Carvajal Bernal, informándole lo aquí dispuesto.

En consecuencia, como se contempla en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar al abogado Álvaro Ferney Ortiz Betancourt a nombre y representación de la señora Luz Marina Castiblanco Castiblanco, en los términos del poder conferido.

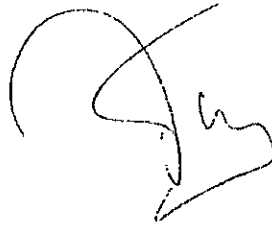
Y, con el objeto de darle cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se señala la hora de las 9:00 a.m., del día 15 de julio de 2020 para que tenga lugar la audiencia –virtual- de sustentación y fallo, prevista en el penúltimo inciso del artículo 327 del C.G.P. Comuníquesele a las partes.

Igualmente, comuníquesele a la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación

119

Civil, despacho del Magistrado Ariel Salazar Ramírez, bajo el radicado 110010203000201903835-00, que corresponde a la primera instancia del proceso de tutela en donde se impartió la orden que aquí se está obedeciendo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA
ESTADO N°. 61

Este proveído se notifica en Estado de fecha

La Secretaria .



8 JUL 2020